

*Relación que se cita*

— Empresa «Paular, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», para la instalación de una nueva planta en Tarragona, para la producción de 25.000 toneladas al año de metacrilato de metilo monómero.

— Empresa «S. A. de Fibras Artificiales» (S.A.F.A.) para la instalación de una nueva planta para la producción de 3.300 toneladas al año de polímero de nailon 6.6 (poliamidas 6.6), en San Julián de Ramis (Gerona).

— Empresa «Arrahona, S. A.», para la ampliación de 12.500 toneladas al año hasta 35.000 toneladas al año, de la planta de poliestileno normal y modificado, de Prat de Llobregat (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24235**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 15 de enero de 1976, en recurso contencioso-administrativo número 109/1974, interpuesto por don José Moreno Aguilar, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de noviembre de 1973, en relación con recurso de alzada promovido frente a resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, por la que se denegó la suspensión de la ejecución de liquidación girada a la recurrente por Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de enero de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 109/1974, interpuesto por don José Moreno Aguilar, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de noviembre de 1973, en relación con recurso de alzada promovido frente a resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 16 de marzo de 1973, por la que se denegó la suspensión de la ejecución de liquidación girada a la recurrente por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres (R. G. 544-2-73 y R. S. 448-73) por ajustarse al ordenamiento jurídico, el cual, al declarar la incompetencia de ese Tribunal Central por razón de la materia, dejó vigente la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, recaída en reclamación ciento cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la suspensión de la ejecución de liquidación girada a la recurrente en relación al Impuesto sobre Tráfico de Empresas, consecuencia del Convenio Provincial de Instalaciones Eléctricas; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24236**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, en recurso contencioso-administrativo número 912/1975, interpuesto por «Metálicas Miró, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1975, sobre suspensión de ejecución de acto administrativo, referente a liquidación por Impuesto General de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en recurso número 912/1975, interpuesto por «Metálicas Miró, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1975, sobre suspensión de ejecución de acto administrativo referente a liquidación por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debía declarar y declaraba la nulidad de lo actuado, reponiéndose el trámite al momento en que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Alicante se debió resolver la petición de suspensión, una vez que hubiera tenido entrada en el Registro del mismo el expediente administrativa o de gestión, en que se dictó la liquidación impugnada; sin hacer expresa declaración sobre costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24237**

*ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 31 de mayo de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 642 de 1974, interpuesto por «Iberica de Autopistas, S. A. Concesionaria» (Iberpistas), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio de 1974, sobre Contribución Territorial Urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de mayo de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 642 de 1974, interpuesto por «Iberica de Autopistas, S. A. Concesionaria» (Iberpistas), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio de 1974, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio de 1974 (R. G. 727-2-69 y R. S. 276-69) por ser ajustado al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24238**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, oficina en Pedro Laborde, 36, a la que se asigna el número de identificación 28-33-204.

Madrid, oficina en Congosto, 18, a la que se asigna el número de identificación 28-33-205.

Manzanares el Real, oficina en Panaderos, 11, a la que se asigna el número de identificación 28-33-206.

Boadilla del Monte, oficina en Alamo o plaza de la Cruz, a la que se asigna el número de identificación 28-33-207.

Parla, oficina en San Antón, 20, a la que se asigna el número de identificación 28-33-208.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.